

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGISTRO, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN

CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo topográfico y prestación de servicios de configuración, actualización, registro, soporte técnico y capacitación que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Plotter e Ingeniería del Centro, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Armando Montes López**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **913/2017**, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría de Finanzas solicitó la adquisición de equipo topográfico y prestación de servicios de configuración, actualización, registro, soporte técnico y capacitación.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 31 de octubre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-89-17**; llevándose a cabo el día 03 de noviembre del 2017 la junta de aclaraciones y el 08 de noviembre del 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose en fecha 09 de noviembre de 2017, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió la adjudicación del citado procedimiento a favor del proveedor **Plotter e Ingeniería del Centro, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número 002/2017 de

X 9

L

e f 1

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

fecha 1° de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 12 de octubre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00180**, con fecha de inscripción el dia13 de octubre del 2017.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Cerrada Circuito el Capulín número 113 en el Fraccionamiento Residencial del Parque, Aguascalientes, Ags., C.P. 20277, con números telefónicos (449) 974 66 66 y (449) 441 74 64; y cuenta de correo electrónico gabrielam@plottereingenieria.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 24,908, volumen CMXXXII, de fecha 14 de marzo del 2006, otorgada ante la fe pública del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 04 de mayo del 2006.
- 2.4. Que su representante legal es el **C. Armando Montes López**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en la declaración que antecede; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de bienes y la prestación de servicios a fines a los adquiridos y contratados al amparo del presente contrato; por lo que manifiesta contar con la experiencia y capacidad necesaria para la venta y prestación de los bienes y servicios, objeto del presente instrumento legal.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PIC060314257**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Y45-27744-10-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Plotter e Ingeniería del Centro, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El equipo topográfico y los servicios de configuración, actualización, registro, soporte técnico y capacitación; cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-89-17.**

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo topográfico y la prestación de servicios de configuración, actualización, registro, soporte técnico y capacitación, requeridos por "**La Secretaría**", bienes y servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. - La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" objeto del presente contrato, su número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	<p>ESTACIÓN DE MONITOREO SISTEMA MARCA GNSS LEICA GS14 RTK Y POSTPROCESO + CS15</p> <p>ADQUISICIÓN DE SISTEMA TOPOGRÁFICO GPS MARCA LEICA MODELO GS14, GS15 COLECTORA MODELO CS15 Y RADIO EXTERNO DE 35W, NECESARIO PARA LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS QUE REALIZA EL INSTITUTO CATASTRAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL EQUIPO CONTIENE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:</p> <p>2 RECEPTOR LEICA GS14, 3.75G, RADIO UHF TRANSMITIENDO EN TX/RX GLONASS 2 LOP29, OPCIÓN ACTIVADA DE SEÑAL DE SATÉLITES GLONASS PARA GS14 4 GEB212, BATERÍA RECARGABLE DE IONES DE LITIO DE 7.4V/ 2.6AH 2 MMSD01, MEMORIA MICROSD DE 1GB 2 GKL211, CARGADOR BÁSICO PARA BATERÍAS MODELO GEB-21 Y GEB-221, INCLUYE CABLE A CORRIENTE DIRECTA Y AL ENCENDEDOR DEL AUTO 2 GAT2 ANTENA GAINFLEX PARA RADIO EXTERNO, RANGO DE FRECUENCIA 435-470HZ 1 TRIPÉ DE ALUMINIO 1 GZS 4-1 GANCHO MEDIDOR DE ALTURA CON CINTA MÉTRICA INTEGRADA 1 GVP659 ESTUCHE DE PLÁSTICO DURO PARA GUARDAR 2 GPS GS14 1 GRT146 SOPORTE CON ROSCA DE 5/8" PARA MONTAR EN UNA BASE NIVELANTE, PARA GPS O PRISMA 1 GLS13 BASTÓN TELESCÓPICO DE ALUMINIO CON ROSCA DE 5/8", SISTEMA DE FIJACIÓN A 1.8 Y 2.0 CON NIVEL CIRCULAR 1 GEV162, CABLE DE 2.8 METROS. PARA TRANSFERIR DATOS Y CONECTAR AL RECEPTOR (GS14, PUERTO 1) A LA CONTROLADORA 1 GDF322, TRIBRACH (BASE NIVELANTE) CON PLOMADA ÓPTICA 1 GAD109, ADAPTADOR DE TRANSICIÓN DE CONECTOR EXTERNO UHF/GSM DE RECEPTOR GS14 A CONECTOR ESTÁNDAR TNC PARA SMART ANTENA PERMITE CONECTAR UNA ANTENA EXTERNA SM/UHF A TRAVÉS DE CABLE GAINFLEX PARA HACERLO SMART ANTENA Y USARLO COMO ESTACIÓN DE REFERENCIA 1 GAD108, SOPORTE PARA MONTAR ANTENAS UHF/GSM EXTERNAS EN GS14 (COMO SMART ANTENA) SE UTILIZA PARA MAYOR ALCANCE DE RADIO CONTROLADORA 1 CONTROLADORA CS15 DE USO RUDO MARCA LEICA MODELO CS15, CON PANTALLA TÁCTIL A COLOR VGA Y WINDOWSCE 1 CBC01 MÓDULO CONECTOR LEMO CON ENTRADA DE PODER E INTERFACES USB Y SERIAL PARA CONTROLADORA CS15 1 GEB212 BATERÍA RECARGABLE DE IONES DE LITIO DE 7.4V Y 2.6AH PARA CS15 1 GEV235-1 ADAPTADOR DE CORRIENTE AC/DC PARA LA FUENTE ALIMENTACIÓN DE CONTROLADORA CS-10 Y CS15 1 MSD1000 TARJETA DE MEMORIA SD DE 1GB PARA CONTROLADORA CS10/15 1 GHT62 SOPORTE PARA CONTROLADORA LEICA CS10/15 1 GHT63 ABRAZADERA PARA MONTAR EL SOPORTE GHT62 EN EL BASTÓN 1 GVP644, ESTUCHE DE LONA PARA TRANSPORTE Y PROTECCIÓN PARA CONTROLADORA CS10/15 1 LICENCIA DE PROGRAMA VIVA SMARTWORX 1 SPF01 MICA PLÁSTICA PROTECTORA ANTI REFLEJANTE PARA PROTECCIÓN 1 LEICA NOVA & LEICA VIVA DOCUMENTACIÓN EN TARJETA USB SOFTWARE Y DOCUMENTACIÓN 1 LEICA GEO OFFICE SOFTWARE LICENSE (NODE-LOCKED) 1 L1/L2 DATA PROCESSING FOR GNSS 1 GLONASS DATA PROCESSING OPTION 1 RINEX IMPORT 1 DATUM & MAP TRANSFORMATION 1 LEICA GEO OFFICE DVD</p> <p>MÓDULO RADIO EXTERNO SATEL EASY PRO 35W P/GPS LEICA GS14/GS15 SATELLINE EASYPRO 35W (VERSION P/LEICA) QUE INCLUYE:</p> <p>1 HPR2 SATELLINE-EASY PRO 35W HIGH POWER RADIO, 430-470M HZ RX/TX RADIO 1 CABLE DE PODER PARA BATERÍA EXTERNA 12V 1 GEV266, CABLE DE DATOS PARA CONECTAR EL RADIO SATELLINE-EASY PRO DE 35W AL RECEPTOR GNSS GS14 1 GEV 120, CABLE COAXIAL PARA LA ANTENA DEL RADIO DE 2.8M 1 GV P711, BOLSA PARA LA BATERÍA 1 GV P712, BOLSAS PARA RADIO EXTERNO 1 GAT24, ANTENA PARA RADIO UHF DE 450-470M HZ 1 BATERÍA SELLADA, DE GEL DE 12V Y 33 1 CARGADOR PARA LA BATERÍA DEL RADIO Y LA BASE 1 CABLE CON FUSIBLE PARA CONECTAR EL RADIO A LA BATERÍA EXTERNA</p> <p>COMO PARTE INTEGRANTE A ESTA ADQUISICIÓN SE OFRECE:</p> <p>LA CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGISTRO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, CADA UNA PARA MANEJO DE HARDWARE Y SOFTWARE. ASÍ COMO ASESORÍA TELEFÓNICA, INTERNET O FAX SIN COSTO DURANTE LOS SIGUIENTES 60 DÍAS HÁBILES A LA COMPRA DE SISTEMA TOPOGRÁFICO. ASÍ COMO LICENCIAS, CD DE PROGRAMAS, MANUALES Y TUTORIALES, PÓLIZA DE GARANTÍA DEL SISTEMA.</p> <p>ES IMPORTANTE COMENTAR QUE DICHO SISTEMA ES REQUERIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p>	\$420,000.00	\$420,000.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

		<p>GARANTÍA DE 12 MESES Y TIEMPO DE REPOSICIÓN 30 DÍAS NATURALES UNA VEZ QUE SE HAYA NOTIFICADO POR ESCRITO LA FALLA DEL BIEN.</p> <p>ASÍ COMO TAMBIÉN SE OFRECE CAPACITACIÓN EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 COLONIA DEL TRABAJO EN OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA 4 PERSONAS EN 2 SESIONES DE 6 HORAS, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS. DEBIENDO ENTREGAR UN CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA A CADA ASISTENTE.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 8 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES UNA VEZ AL HABER NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA FALLA DEL BIEN.</p>		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$487,200.00 <small>(CUATROCIENTOS OCHENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</small>			<small>SUBTOTAL</small> \$420,000.00 <small>I.V.A.</small> \$67,200.00 <small>TOTAL</small> \$487,200.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato dentro de los 8 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 17 de noviembre del 2017.

“El Proveedor” se obliga a que “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados deberán incluir la configuración, actualización, registro y soporte técnico para manejo de hardware y software, así como la asesoría telefónica, internet o fax sin costo adicional durante los siguientes 60 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes adquiridos, así mismo también incluyen una licencias, CD de programas, manuales, tutoriales y una póliza de garantía del sistema.

“El Proveedor” se obliga a realizar una capacitación para 4 personas, de 2 sesiones, de 6 horas, debiendo entregar un certificado de capacitación del sistema a cada asistente, así mismo la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se realizará de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas en las instalaciones de “La Secretaría” ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes y Servicios”, así como de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al C.P. Humberto Rodríguez Castorena, en su carácter de Director General Administrativo de “La Secretaría” en coordinación con el Arq. José Luis Romero Rivera, en su carácter de Director General del Instituto Catastral, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal,

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación total de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** “**El Proveedor**” se obliga garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por el período de 12 meses contados a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de “**Los Bienes**” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. Las pólizas de referencia deberán ser presentadas en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de comunicación del defecto o daño sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes adquiridos, asume por completo dicha responsabilidad.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

L e /

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

Proveedor" destine para la entrega y/o prestación de "**Los Bienes y Servicios**", deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"**El Proveedor**" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" por ese concepto, "**El Proveedor**" le reembolsará a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

"**El Proveedor**" se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"**El Proveedor**" se hace responsable ante "**La Oficialía**" y/o "**La Secretaría**" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de "**Los Bienes y Servicios**". Igualmente, en el evento de que "**El Proveedor**" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "**La Oficialía**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "**La Oficialía**" a solicitud escrita de "**El Proveedor**" así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "**La Oficialía**" y/o de "**La Secretaría**", con o sin intervención de "**El Proveedor**", éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "**La Oficialía**" o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "**El Proveedor**" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de "**Los Bienes y Servicios**".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**", "**La Oficialía**" por sí o a solicitud de "**La Secretaría**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "**El Proveedor**":

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Bienes y Servicios**" adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La Oficialía**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La Oficialía**":

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de entrega de la póliza de garantía del sistema.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 185/2017-IM-SEFI

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-89-2017**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forma parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quienes la sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de noviembre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. ARMANDO MONTES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PLOTTER E INGENIERÍA DEL CENTRO,
S.A DE C.V

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

ARQ. JOSÉ LUIS ROMERO RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL



ASERTA®
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS920731T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3012-01029-8
Código de Seguridad: qVQgbsT
Folio: 2280148
Monto de la fianza: \$48,720.00
Monto de este movimiento: \$48,720.00

767
3012-01029-8
qVQgbsT
2280148
\$48,720.00
\$48,720.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 10 de Noviembre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: PLOTTER E INGENIERIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$48,720.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS. 00/100 M.N.). ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR PLOTTER E INGENIERIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS NO° 185/2017-IM-SEFI QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LA ADQUISICION DE EQUIPO TOPOGRAFICO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFIGURACION , ACTUALIZACION , REGISTRO , SOPORTE TECNICO Y CAPACITACION , CON TODAS LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) AREA REQUISITANTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69, FRACCION II Y 70 , DE LA LEY DE ADQUISICIONES , ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA ESTARA VIGENTE AUN DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA , DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. FIANZA D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERA DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE 30 DIAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACION A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERA A SU CANCELACION AUTOMATICA AL TERMINO DE DICHO PERIOD. E) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ARTURO SEPULVEDA GUTIERREZ

Firma: *Jaime Rosas Albaran*
Firmante: JAIME ROSAS ALBARAN, Serie Certificado: 00000100009000008505, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3012-01029-8
Código de Seguridad: qVQgbsT
Folio: 2280148
Monto de la fianza: \$48,720.00
Monto de este movimiento: \$48,720.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 10 de Noviembre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: PLOTTER E INGENIERIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS EL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


ARTURO SEPULVEDA GUTIERREZ

Firma: 1196280
 Firma Digital: 91019padjjeaccs9ETV1720HUY9IENKxEUFTBIMwka502kz2vPDKCJUBRN4G3j2zdvK2HqfORBITahTx2018465b5Efcax0ExEcuytXWnch2GdFqxtKxTAS1a=

Firmante: JAIME ROSS ALBARRAN, Serie Certificado: 000001000009900008501, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A18B AKK6 17